





Rentas Vitalicias

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------|--------|
| Que es una Renta Vitalicia | pág. 3 |
| Características | pág. 3 |
| Tipos de pensión | pág. 3 |
| Requisitos establecidos por la ley | pág. 4 |
| Beneficios | pág. 4 |
| Que es el SCOMP | pág. 5 |
| ¿Cómo pensionarse? | pág. 5 |



Rentas Vitalicias

¿Qué es una Renta Vitalicia?

Es la Modalidad de Pensión que contrata un afiliado (o sus beneficiarios en caso de pensión de sobrevivencia) con una Compañía de Seguros de Vida, la cual se compromete, desde la fecha de inicio de vigencia del contrato (póliza), a pagar una determinada pensión mensual y de por vida.

Características:

- Producto de Carácter Previsional
- Contrato Irrevocable
- Rentas en UF
- Garantía Estatal.
- Incluye Cuota Mortuoria

Tipos de pensión

| | PENSIÓN DE VEJEZ | PENSIÓN DE VEJEZ ANTICIPADA | PENSIÓN DE INVALIDEZ | PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA |
|--------------------------|---|---|--|---|
| ¿Qué es? | Pensión que se recibe cuando se cumple la edad de pensión legal. | Pensión que se puede contratar antes de cumplir la edad legal. | Aquellos que afiliados a una AFP sufran una invalidez y deban pensionarse. | En caso de fallecimiento, los beneficiarios reciben la pensión. |
| Renta Mensual Fija en UF | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Requisitos | Mujeres: 60 años Hombres: 65 años | A cualquier edad, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley*. | | |
| | Estar afiliado a una AFP. | | | |
| Financiamiento | Cuenta de capitalización Individual AFP + Bono de reconocimiento (si corresponde) + depósitos convenidos + APV. | | | |
| | | | + Seguro de invalidez (si corresponde) | + Seguro de Sobrevivencia (si corresponde) |
| Beneficiarios | <ul style="list-style-type: none"> ■ Conyuge o conviviente civil. ■ Hijos solteros, menores de 18 años o hasta 24 años si son estudiantes. ■ Madre o Padre de hijos de filiación no matrimonial del afiliado. ■ A falta de los anteriores, padres del afiliado que sean cargas. | | | |
| Modalidades | <ul style="list-style-type: none"> ■ Inmediata: Pago de pensión comienza al mes siguiente de la contratación de la Renta Vitalicia. ■ Diferida: La Cía. se obliga al pago de una renta vitalicia mensual, de por vida, a contar de una fecha futura, dejando un saldo en la AFP para una Renta Temporal por el período entre la selección de modalidad de pensión y el inicio de la renta vitalicia diferida con la Cía. ■ Vitalicia con retiro programado: El afiliado contrata con la Cía. una Renta Vitalicia inmediata usando una parte del saldo de su cuenta individual, acogéndose con la parte restante a la modalidad de Retiro Programado en la AFP. | | | |
| Garantía de pago | <ul style="list-style-type: none"> ■ Simple: beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia recibirán una renta fija en UF, conforme a los porcentajes establecidos por ley. ■ Garantizada: beneficiarios de pensión recibirán el 100% de la renta contratada por el titular, durante el periodo definido en el contrato (5,10,15 ó 20 años). ■ Adicional: Podrás optar, que en el caso de fallecer; tu cónyuge o conviviente civil, reciba un porcentaje adicional de pensión al que establece la ley. | | | |



Rentas Vitalicias

* Requisitos establecidos por la ley

Requisitos Pensión de Vejez Anticipada:

- Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y rentas declaradas, calculado según lo dispuesto en el artículo 63, y
- Obtener una pensión igual o superior al 80% de la pensión máxima con aporte solidario, vigente a la fecha en que se acoja a pensión.

Requisitos Pensión Invalidez: Personas que a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- Pensión de Invalidez Total, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo de, al menos, dos tercios.
- Pensión de Invalidez Parcial, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

Requisitos Pensión Sobrevivencia: Los componentes del grupo familiar del causante entendiéndose por tal, el o la cónyuge o conviviente civil sobreviviente, los hijos del causante, la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante y, a falta de éstos, los padres si a la fecha del fallecimiento eran causantes de asignación familiar.

Beneficios

- Pensión fija en UF y de por Vida, cubriendo riesgos de:
 - Riesgo de Longevidad
 - Riesgo Financiero
 - Riesgo de Inflación
- No se Recalcula año a año
- Conserva el Derecho a Pensión de Supervivencia
- Mantiene Acceso al Sistema de Salud (Isapre o Fonasa)
- Mantiene Beneficios de Asignación Familiar (si corresponde)
- Garantía Estatal y beneficios APS (Aporte Previsional Solidario), si es que cumple requisitos.
- Incluye Cuota Mortuoria (UF 15 en gastos funerarios)
- Periodo Garantizado



Rentas Vitalicias

¿Qué es el SCOMP?

Sistema electrónico de consultas y ofertas de montos de pensión, interconectado entre las AFP y las compañías de Seguros. Entrega información de las ofertas de Renta Vitalicia y Retiro Programado en forma clara y comparable. Toda persona que desee pensionarse, debe pasar por este sistema (SCOMP).

¿Cómo pensionarse?

1. La persona debe presentar su Solicitud de Pensión concurriendo directamente a la AFP en la cual está afiliado, con su cédula de identidad, certificados de nacimiento de todo el grupo familiar y matrimonio si corresponde.
2. La Administradora debe emitir el Certificado de Saldo, que es el documento a través del cual informa al afiliado los fondos que tiene acumulados y los requisitos relevantes para acceder al beneficio solicitado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud de Pensión.
3. Una vez emitido el Certificado de Saldo, la AFP lo pone a disposición del afiliado y a su vez envía la información, en forma electrónica al SCOMP (Sistema de consultas y ofertas de montos de pensión), que es un sistema electrónico de interconexión entre las AFP y las Compañías de Seguros que comercializan Rentas Vitalicias.
4. Una vez recibido el Certificado de Saldo por parte del afiliado, puede ingresar hasta tres solicitudes de oferta al SCOMP, a través de Compañía de Seguros, AFP o Asesor Previsional
5. Antes de Seleccionar su modalidad de pensión, todo afiliado a una AFP que desea pensionarse debe ingresar al SCOMP para solicitar ofertas y montos de pensión con el objeto de tomar su decisión informadamente.
6. El Afiliado al ingresar Solicitudes de Oferta al SCOMP, en cada una se puede requerir lo siguiente: - Renta Vitalicia Simple - Renta Vitalicia con condiciones especiales de cobertura - Renta Vitalicia Diferida Simple - Renta Vitalicia Diferida Simple con condiciones especiales de cobertura - Renta Vitalicia con Retiro Programado - Excedente de Libre Disposición, si tiene derecho y Retiro Programado.
7. Posteriormente el SCOMP emite el Certificado de Ofertas y lo entrega directamente al afiliado a su dirección postal según lo indicado por él en la Solicitud de Ofertas.
8. Con su Certificado de Ofertas SCOMP el afiliado puede optar por:
 - Solicitar una nueva consulta (cumpliendo con la condición de hasta 3) al Sistema
 - Solicitar Ofertas Externas a las Compañías que realizaron ofertas dentro del Sistema. La Oferta Externa debe ser siempre mayor que la Interna.
 - Seleccionar una de las modalidades de pensión, si la opción es Renta Vitalicia puede aceptar una Oferta Interna, aceptar una Oferta Externa o solicitar un Remate, si ha tomado una de estas opciones, está en condiciones de firmar su Selección de Modalidad de Pensión en su AFP de Origen informando su decisión. Si el afiliado opta por un Remate, dicha solicitud se debe efectuar en la AFP de origen, al igual que la Selección de Modalidad de Pensión.
 - Desistirse de pensionarse (con excepción de Invalidez y Sobrevivencia)
9. Medidas Especiales COVID-19
 - Con fecha 1 de abril de 2020, la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones emitieron la Norma de Carácter General N° 436 y la Norma de Carácter General N° 262, respectivamente. Esta norma imparte instrucciones transitorias sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, establecido por el artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. El objetivo es dar alternativas para que los afiliados puedan realizar de manera remota aquellos trámites que se debían realizar de manera presencial.